



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 002 2003 00060 00
Demandante	GILBERTO ANTONIO DÍAZ SERNA cesionario de BANCO COLPATRIA S.A. (antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-)
Demandado	SOCIEDAD N.S.U. S.A.
Asunto	Previo a acceder a solicitud se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito
Auto S°	267V (201)

Previo a fijar fecha de remate se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito atendiendo que la obrante a folio 383 a 386 no se le dio trámite, según lo indicado en el auto del 8 de mayo del 2018 (fl. 389), siendo este, un requisito necesario para proceder a fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ